



APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE DOTACIONES ECONÓMICAS PARA EL PROGRAMA RED DE JÓVENES INFORMADORES/AS EN CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS 2023/2024.

La Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de octubre de 2022 aprobó las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA nº 127 del 7 de noviembre de 2022 y pueden consultarse a través de la página web municipal y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Una de las líneas de subvención prevista es ésta, la de dotaciones económicas para el programa Red de Jóvenes Informadores/as 2023-2024.

El Servicio de Juventud del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, pretende poner en marcha el proyecto de **“Red de jóvenes informadores/as”** en centros educativos.

El objetivo de este proyecto es promover que cada vez exista un número mayor de jóvenes bien informados/as, de manera que se favorezca su actitud responsable, crítica y participativa en la sociedad. Dicho proyecto se llevará a cabo por jóvenes estudiantes de los propios centros educativos que adquieran la formación y el compromiso necesario para hacer de mediadores/as informativos con sus iguales, a fin de asegurar la cercanía del proyecto al resto de jóvenes así como una experiencia de participación social a los y las jóvenes informadoras.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 2023 / 0116. 2371.48936 del presupuesto de gastos de 2023 y por importe de 11.000,00 euros.

Vistas las bases específicas redactadas por el servicio de juventud para la concesión de dotaciones económicas para el programa Red de jóvenes informadores/as en centros educativos.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2020, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Concejal-Delegado del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:



PRIMERO.- APROBAR la convocatoria pública de DOTACIONES ECONÓMICAS PARA EL PROGRAMA RED DE JÓVENES INFORMADORES/AS 2023/2024, con una dotación económica de 11.000 euros con cargo a la partida 2023/0116.2371.489.36.

SEGUNDO.- Aprobar las bases específicas de esta línea 2 de subvenciones (apoyo a jóvenes informadores en Centros Educativos de Enseñanzas Medias), que se adjuntan al expediente, y publicarlas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a las personas interesadas que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de mayo de 2023.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**